

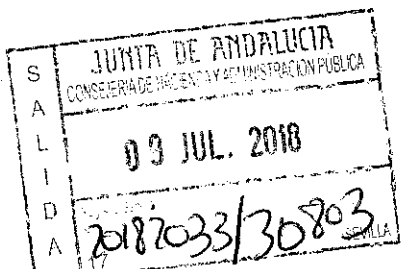
968/2018 17718

UEG

92

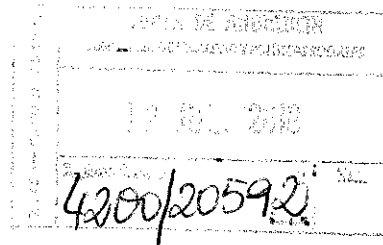
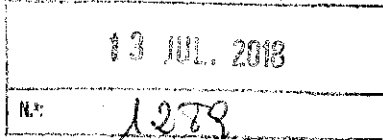
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Planificación y Evaluación



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Secretaría General Técnica
Hytasa, 14.
41006 SEVILLA

Ref.: Sv. OSA/RC
Asunto: Rdo. Informe 46/16/2018 - Id. 3592
Secretaría General Técnica

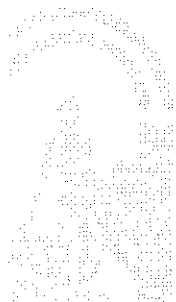


Adjunto se remite informe que emite esta Dirección General en relación al proyecto de **ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 17 del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Rosa Mª Cuenca Pacheco



C/ Alberto Lista nº 16, planta baja 41071 SEVILLA. Teléfono 955065000

FIRMADO POR	ROSA MARIA CUENCA PACHECO	09/07/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm832U3JU2Nbx4109Jfk5i0AMu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

46.116.2018

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Orden, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, e identificado como borrador de 18 de mayo de 2018.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 17 del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. alcanzando exclusivamente a los aspectos de procedimiento administrativo, y de organización de la Administración de la Junta de Andalucía.

II.- PLANTEAMIENTO.

La finalidad perseguida por la norma reglamentaria radica en la regulación y aprobación del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía en el marco de la competencia que corresponde a la Consejería proponente en virtud del artículo 50 b) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

El proyecto de Orden se estructura en un Preámbulo, un texto articulado compuesto por once artículos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición final, así como los Anexos I, II y III, si bien estos últimos no se adjuntan al borrador del proyecto.

III.- CONSIDERACIONES AL PROYECTO.

AL ARTICULADO.-

- **Artículo 2.-** Teniendo en cuenta el contenido del artículo, se recomienda que el mismo lleve por título "Configuración del Mapa de Servicios Sociales".

- **Artículo 3.-** En el apartado 3, se observa cierta imprecisión cuando se alude al hecho de que "La vinculación de los centros y servicios a las estructuras territoriales, así como la asignación del nivel o niveles de proximidad, se establecen en función de sus contenidos y (...)". Debería concretarse a qué contenidos se está queriendo hacer referencia.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	05/07/2018	PÁGINA 1/2
	ROSA MARÍA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	PK2jm695BISIZF5Eph5B9tUdD6JJ7d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Artículos 4 y 5**, siguiendo en ello la propia sistemática de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, (véase artículos 37.2, 38 y 39), se propone reenumerar estos artículos de modo que el artículo 4 se dedique a la regulación de la Zona Básica de Servicios Sociales y el 5 al Área de Servicios Sociales.

Asimismo, dado que en el artículo 3 se concretan los principios orientadores tenidos en cuenta para la ordenación territorial del Mapa de Servicios Sociales, con la indicación de que son los previstos en el artículo 36 de la Ley 9/2016, se propone que en el actual **artículo 4.2** del proyecto se aluda al artículo 3 de esta Orden en lugar de citar el artículo 36 de la Ley.

En el **artículo 5.2**, se indica que la delimitación de la Zona Básica de Servicios Sociales en el Mapa de Servicios Sociales responde a los criterios recogidos en el artículo 38.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como que la misma se ha realizado sobre la base de los municipios y de la zonificación de servicios sociales ya existente, teniendo como referencia, con carácter general, los núcleos de población con, al menos, veinte mil habitantes. No obstante, a pesar de que ello parece correcto, a fin de una mayor coherencia entre este apartado y el párrafo décimo del Preámbulo y al hilo de lo manifestado en el artículo 38.4 de la Ley citada, se propone completar la redacción del apartado con el siguiente inciso final " y excepcionalmente, ponderando razones de equidad y eficacia en la prestación de los servicios, agrupaciones de municipios o territorios de menos de veinte mil habitantes."

En el **artículo 5 apartados 4 y 5**, debería completarse el régimen jurídico del procedimiento a que se alude con aspectos tales como el plazo para resolver o el sentido del silencio administrativo.

- **Artículo 6.-** Se aconseja sustituir el término "vinculación" por el de "adscripción" de los centros de servicios sociales.

La cita que se contiene al artículo tres debe hacerse en número arábigo.

- **Disposición adicional primera.-** Por razones de seguridad jurídica, la cancelación registral en los casos de inscripciones en las que no exista correspondencia con las tipologías, subtipos y sectores de población destinataria que se establecen en la norma, debería ir precedida de un trámite de audiencia a la corporación local del municipio o municipios afectados o entidad titular de centros o servicios de titularidad privada.

- ANEXOS I, II Y III

Dado que los Anexos que se citan en el proyecto no figuran adjuntos al mismo, no es posible realizar un pronunciamiento sobre los mismos.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Fdo: Rafael Carretero Guerra.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Rosa M^a Cuenca Pacheco.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	05/07/2018	PÁGINA 2/2
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm695BISIZF5Eph5B9tUdD6JJ7d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	